MAT.: sentencia infohelp.cl.

PARTES: SERVICIOS INFOHELP LTDA (CLAUDIO ANDRES BRAVO MEIER)
INFOHELP - Servicios Informáticos (DIEGO IGNACIO GALVEZ JORQUERA)

ARBITRO: Lorena Donoso Abarca, árbitro habilitado NIC Chile

En Santiago de Chile, a veintidós de noviembre de dos mil cinco, Lorena Donoso Abarca, abogado, árbitro habilitado de NIC Chile, a Uds. expone:

## **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- Que por oficio OF 05212, de 19 de octubre del año en curso, doña Margarita Valdés Cortés, Directora Legal y Comercial de NIC Chile, comunica a la suscrita su designación como árbitro del conflicto por asignación del nombre de dominio **infohelp.cl**, de que tratan estos autos, suscitado entre SERVICIOS INFOHELP LTDA (CLAUDIO ANDRES BRAVO MEIER) RUT: 13.658.090-6, domiciliado en CAMINO DE ASIS 0220 B (SANTIAGO) e INFOHELP Servicios Informáticos (DIEGO IGNACIO GALVEZ JORQUERA), RUT: 15.104.016-0, domiciliado en Av. Las Quintas #685, Coltauco, Coltauco.
- 2.- Que a fs. 4 consta aceptación a la designación, citándose a las partes a audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento para el día 03 de octubre en curso a las 10:15 horas, notificando de ello a todos los interesados por carta certificada y correo electrónico, habiéndose agregado a los autos los comprobantes de ingreso de correo postal correspondientes, tal como consta a fs.05.
- 3.- Que habiendo sido llamados los interesados por el Tribunal por tres veces consecutivas, en día y hora señalada, las partes no comparecieron tal y como consta de certificado de fojas 07, lo que fue notificado a las partes por correo electrónico como consta a fojas 8.
- 4.- Que el número 8 del Anexo N° 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".
- 5.- Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio first come first served que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile, SE RESUELVE

Que atendido el mérito de los antecedentes, asígnese el dominio **infohelp.cl** al primer solicitante, SERVICIOS INFOHELP LTDA (CLAUDIO ANDRES BRAVO MEIER), ya individualizada en autos.

Notifiquese la presente resolución a los interesados por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico, sin perjuicio de darles a conocer a todos ellos por correo electrónico el contenido de la misma.

Hecho, devuélvase los antecedentes a NIC Chile.

Lorena Donoso Abarca Árbitro Arbitrador

Cc: claudio.bravo@infohelp.cl; contacto@infohelp.cl; diegogalvezj@yahoo.com; <u>fallos@legal.nic.cl</u>; ldonoso@uchile.cl; creusser@uchile.cl